

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 440-2025 -MPT

Tacna, 18 JUN 2025

VISTO:

Que, mediante el Memorandum N° 1527-2025-GDES/MPT, con fecha 29 de abril del 2025, la Gerente de Desarrollo Económico Social, en atención a los documentos de la Unidad de Gestión del CIAM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, solicita se proceda a la aprobación del acto resolutorio, y con Informe N° 515-2025-OGAJ/MPT de revisión y valorización para efectos del acto resolutorio, autorizado por Gerencia Municipal, con eficacia anticipada.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 24 de marzo del 2025, don Fortunato Llanque Apaza, en su condición de Presidente del Comité de Adulto Mayor "LOS LIRIOS CECAVI", solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor "LOS LIRIOS CECAVI" elegido en Asamblea de Socios Adulto Mayor efectuado el 18 de marzo del 2025, adjunta los requisitos, copia de Acta de Asamblea, Cuadro de la Junta Directiva, Padrón de Socios, copia del DNI de integrantes de la Junta Directiva, para la emisión de la resolución correspondiente, la Junta Directiva está conformado por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	FORTUNATO LLANQUE CHATA	00507707
VICEPRESIDENTE (A)	PASQUALA PERCCA CORMILLUNI DE MENDOZA	00506023
SECRETARIO (A)	JUANA CAÑI VDA DE GUERRERO	15664460
SECRET. DE ECONOMIA	LIDIA CONDORI COAQUIRA DE RAMOS	01836022
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	SOFIA ROSALIA TACO DE CORI	00467209
VOCA	JESUSA TICONA ADUVIRE	00423352

Que, mediante Informe N° 090-2025-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 10 de abril del 2025, la Encargada de la Unidad de Gestión del CIAM, concluye que de la revisión de la documentación presentada por el Comité del Adulto Mayor "LOS LIRIOS CECAVI", de la Junta Vecinal Comunal "LOS LIRIOS CECAVI", ha cumplido con los requisitos establecidos y en cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; señala que es CONFORME Y PROCEDENTE, el reconocimiento de la Junta Directiva, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1085-2025-SGDSyPV-GDES/MPT, con fecha 16 de abril del 2025, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social el expediente para el reconocimiento del Comité del Adulto Mayor "LOS LIRIOS CECAVI", para que se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal, y asimismo se realice el acto resolutorio respectivo.

Que, mediante el Memorandum N° 1527-2025-GDES/MPT, con fecha 29 de abril del 2025, la Gerente de Desarrollo Económico Social, en atención a los documentos de la Unidad de Gestión del CIAM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, por medio del cual se solicita se proceda a la aprobación del acto resolutorio, solicita opinión legal al respecto y aprobación mediante acto resolutorio.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° establece "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; y su Artículo 4° señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad". Asimismo, en su Artículo 31° señala que: "los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimiento determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73°, es competencia municipal, en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales", precisando también en el Artículo 82° "Las municipalidades en materia de educación, ciencia tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad".

Que, mediante Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 1° establece el Objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, en el Artículo 2° de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad"; asimismo, en su Artículo 10° define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "Espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de las competencias, para la participación e integración social,

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 440-2025-MPT

económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 8°: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo", asimismo en su Artículo 11° numeral 11.1 establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situaciones de riesgo."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-14, de fecha 17 de julio del 2014 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), señalando en su Artículo Noveno que: "El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de las organizaciones mediante las cuales pueden desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales"; asimismo por Ordenanza Municipal N° 008-17-MPT de fecha 28 de junio del 2017, se aprobó la Adecuación del Centro Integral de Atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años o más, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Que, el artículo 4° inciso a) del Decreto de Alcaldía N° 0009-17 de fecha 17 de julio del 2017, Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM establece como uno de los objetivos del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) "Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico, política y cultural e la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Tacna, contribuyendo a mejorar su calidad de vida".

Que, a través de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Transcurso del Plazo, en su artículo 134° inciso 134.3, consigna que: "**134.3 Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual al que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario**", en concordancia, con el artículo 145 inciso 145.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, se precisa que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción". En ese orden de ideas en el presente acto se configura los supuestos requeridos para su adopción.

Que, estando a la normatividad legal precedente, y a los antecedentes sustentatorios, se advierte que el Comité del Adulto Mayor "LOS LIRIOS CECOAVI", viene solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Adulto Mayor "LOS LIRIOS CECOAVI", para el periodo de dos años, desde el 18 de marzo del 2025 al 18 de marzo del 2027, mediante Resolución de Alcaldía, y la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de sus unidades administrativas competentes, señalan que se ha cumplido con los requisitos establecidos para tal fin; por lo que, en ese sentido resulta necesario dicho reconocimiento, siendo esto así, la Junta Directiva del Comité del Adulto Mayor "LOS LIRIOS CECOAVI", queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	FORTUNATO LLANQUE CHATA	00507707
VICEPRESIDENTE (A)	PASCUALA PERCCA CORMILLUNI DE MENDOZA	00506023
SECRETARIO (A)	JUANA CAÑI VDA DE GUERRERO	15664460
SECRET. DE ECONOMIA	LIDIA CONDORI COAQUIRA DE RAMOS	01836022
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	SOFIA ROSALIA TACO DE CORI	00467209
VOCAL	JESUSA TICONA ADUVIRE	00423352

Que, estando al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 515-2025-OGAJ/MPT; a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N°004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ ADULTO MAYOR "LOS LIRIOS CECOAVI", ubicado en el Distrito Cercado Tacna de la Provincia de Tacna, por el periodo de dos años, desde el 18 de marzo del 2025 al 18 de marzo del 2027, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **440-2025**-MPT

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	FORTUNATO LLANQUE CHATA	00507707
VICEPRESIDENTE (A)	PASCUALA PERCCA CORMILLUNI DE MENDOZA	00506023
SECRETARIO (A)	JUANA CAÑI VDA DE GUERRERO	15664460
SECRET. DE ECONOMIA	LIDIA CONDORI COAQUIRA DE RAMOS	01836022
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	SOFIA ROSALIA TACO DE CORI	00467209
VOCAL	JESUSA TICONA ADUVIRE	00423352

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
OGACyGD
GDES
OGAJ
Interesado
Archivo
PMGB/enmr